
 Alcaldía de Copacabana	MODIFICACIÓN DE CONTRATO	Código:A-CBS-F-033
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 06-02-2024

OTRO SÍ N°001
AL CONTRATO COPA-07002-10-0075-2026-1

CONTRATANTE:	Municipio de Copacabana (Ant)
NIT:	890.980.767-3
CONTRATISTA:	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
NIT O C.C.:	900.353.659-2
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTOS E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA, ASÍ COMO PARA BRINDAR AYUDAS HUMANITARIAS A PERSONAS VULNERABLES Y/O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 387 DE 1997, LEY 1448 DE 2011, LOS LINEAMIENTOS DEL SIG Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SOMOS UN NUEVO AIRE"2024-2027
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de desde el inicio de ejecución en SECOP II, y hasta el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal y/o hasta agotar recurso,lo que primero ocurra.
ADICIONES:	NO APLICA
VALOR TOTAL:	TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000) IVA INCLUIDO
AMPLIACIONES:	No aplica
PLAZO TOTAL:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de desde el inicio de ejecución en SECOP II, y hasta el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal y/o hasta agotar recurso,lo que primero ocurra.
OTROSÍ:	No aplica
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Otro sí No: 001: Corrección de la cláusula Décima primera.
SUPERVISOR:	SEBASTIAN GOMEZ ARANGO, Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social

Entre los suscritos a saber: **EI MUNICIPIO CONTRATANTE** identificado con NIT N°890.980.767-3, entidad jurídica de derecho público representado por SEBASTIAN GOMEZ ARANGO quien ostenta el cargo de Secretario de Despacho adscrito a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social que actúa en calidad de Ordenador del Gasto, facultades otorgadas mediante Decreto Municipal 112 del 28 de octubre de 2025, lo anterior también conforme a lo dispuesto por) la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios, de una parte, quien en adelante se **llamará MUNICIPIO CONTRATANTE**, y **MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 40.913.012 ,quien obra en nombre y representación de JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S identificado con NIT 900.353.659-2 y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha convenido realizar el presente otro sí N°001 al Contrato **COPA-07002-10-0075-2026-1** previas las siguientes:

 Alcaldía de Copacabana	MODIFICACIÓN DE CONTRATO	Código:A-CBS-F-033
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 06-02-2024

CONSIDERANDO QUE:


1. Que el día 26 de febrero de 2026, se suscribe el Contrato **COPA-07002-10-0075-2026-1** entre el **MUNICIPIO DE COPACABANA** y **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTOS E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA, ASÍ COMO PARA BRINDAR AYUDAS HUMANITARIAS A PERSONAS VULNERABLES Y/O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 387 DE 1997, LEY 1448 DE 2011, LOS LINEAMIENTOS DEL SIG Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “SOMOS UN NUEVO AIRE”2024-2027**; se da inicio a la ejecución en el sistema SECOP II, el día 02 de marzo de 2026.
2. Al suscribir el contrato, el MUNICIPIO DE COPACABANA pretendía adquirir el suministro de elementos de aseo y elementos de la canasta familiar para la atención de la población vulnerable, víctimas del conflicto y para el cumplimiento de dos fallos de tutela en los cuales se ordena al Municipio dar este tipo de auxilios o ayudas humanitarias.
3. Que esta contratación asciendió a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) Incluido IVA**, según certificado de disponibilidad presupuestal N°162, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026
4. Que a la fecha el contrato no ha sufrido ninguna modificación.
5. Que es de precisar que, al momento de suscripción de este documento, no se han presentado inconvenientes en la ejecución contractual.
6. Que al verificar el clausulado que compone la aceptación de la oferta, se encuentra un error humano involuntario en la transcripción de la cláusula décima primera, en cuanto a que se cita como supervisor erróneamente al secretario de Movilidad, cuando la dependencia a cargo es la Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social, el clausulado indica:

DÉCIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del secretario de Movilidad del Municipio de Copacabana*

7. Sobre la corrección de este error, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

8. A su vez la Agencia Nacional de Contratación Pública en concepto C-052-2025 ha preceptuado:

 Alcaldía de Copacabana	MODIFICACIÓN DE CONTRATO	Código:A-CBS-F-033
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 06-02-2024

Las Entidades Estatales tienen facultades de saneamiento, dentro de las que se enmarca la posibilidad de corregir errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos. Sobre el particular, debe señalarse que, en las actuaciones administrativas contractuales pueden presentarse errores simplemente formales, como el aritmético o de digitación. Un error simplemente formal es aquel que, pese a haberse observado las formas y requisitos del procedimiento administrativo, presenta equivocaciones derivadas de una operación matemática, o de equivocaciones en la digitación de palabras o cifras – como es el caso de la vigencia del contrato -, o la omisión de estas, que requieren la correspondiente aclaración o corrección para la adecuada comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión.

9. Como consecuencia de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: CORREGIR, la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA, con miras a corregir el yerro en cuanto a citar correctamente el supervisor, la cual quedará del siguiente tener:

DÉCIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del secretario de Desarrollo y Bienestar Social de Copacabana*

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato no modificadas en este documento, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

TERCERO : PUBLICACIÓN. La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana (Antioquia), el 02 de junio de 2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

**SEBASTIAN GOMEZ ARANGO.
SECRETARIO DE DESARROLLO Y
BIENESTAR SOCIAL
MUNICIPIO DE COPACABANA**

**MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ JM
GRUPO EMPRESARIAL
CONTRATISTA**

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Jeisson Leonardo Londoño Quiroz Cargo: Abogado Contratista	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II	02-06-2026
Revisó:	Nombre: Alejandra Valbuena Uribe Cargo: Secretaria de Servicios Administrativos	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II	02-06-2026
Aprobó:	Nombre: Sebastián Gómez Arango Cargo: Secretario de Bienestar Social	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II	02-06-2026
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma</small>			